

Creando un Colegio Nacional de Segunda Enseñanza en la ciudad de Coracora, denominado “9 de Diciembre” y consignando partida en el Presupuesto General de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—Créase en la ciudad de Coracora, capital de la provincia de Parinacochas, un Colegio Nacional de Segunda Enseñanza, denominado “9 de Diciembre”.

Artículo 2°.—Consígnese en el Presupuesto General de la República, la cantidad de dieciseis mil soles oro, con destino a la construcción o adquisición de un local adecuado para el funcionamiento de dicho Colegio; y cuatro mil soles oro para la compra de mobiliario y material escolar para el mismo.

Artículo 3°.—El Poder Ejecutivo fijará la cantidad que sea necesaria para el sostenimiento del referido plantel.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dos días del mes de junio de mil novecientos treinta y seis.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

G. Cáceres Gaudet, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República,

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de junio de mil novecientos treinta y seis.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne.